



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Guarda - Digital
No.110013110023-2022-00451-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** instaurada a través de Apoderado Judicial por las señoras **GLORIA ESPERANZA AREVALO AREVALO** y **LUZ HERMINDA AREVALO AREVALO** en favor de los intereses de la menor **TATIANA SALOME AREVALO OLARTE**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 577 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 1306 de 2009 y demás normas concordantes.

Notifíquese al señor Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Proceda la parte interesada efectuar una relación detallada de los parientes tanto por línea paterna como materna de la menor, que se puedan ver interesados en el ejercicio de la guarda de la niña TATIANA SALOME.

Cumplido lo anterior, notificar por el medio más expedito a los parientes tanto por línea materna como paterna, de la existencia de este proceso, para que, si a bien lo tienen, se hagan presentes dentro del mismo, haciendo valer sus derechos o el de la menor y manifiesten lo que a bien tengan con relación al ejercicio de la GUARDA de la misma, conforme al art. 61 del Código Civil. Para lo cual la parte interesada deberá aportar los nombres y direcciones electrónicas de los mismos.

EMPLAZAR a los parientes indeterminados tanto por línea materna como paterna de la referida conforme y para los fines establecidos por el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 ibídem, efectúese el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Secretaría proceda de conformidad.

De igual se requiere a la parte demandante a fin que se sirvan informar el nombre de al menos tres personas que les conste sobre los hechos de la demanda.

Se ordena escuchar en entrevista a la niña TATIANA SALOME AREVALO OLARTE, para lo cual se señala el día _25 del mes de OCTUBRE del año en curso, a la hora de las _4.00 PM.

Se reconoce al abogado **WILMER ARLEX RIAÑO CAMARGO**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145
HOY: 22 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria